

Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos
Despacho Ministerial
Guisselle B. 16/12/15
2:19pm



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**Al contestar refiérase
al oficio N°MIVAH-AI-124-2015**

San Pedro, 16 de diciembre de 2015

Señor
Rosendo Pujol M.
Ministro

Asunto: Entrega de informe “**Estudio sobre el cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Acreditaciones que no corresponden**”.

Estimado señor:

Aprovecho la oportunidad para saludarlo. Me permito hacer entrega del informe final “**Estudio sobre el cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Acreditaciones que no corresponden**”, El informe borrador fue presentado y comentado el día 15 de diciembre al señor Geovanny Leitón V. y la señora Karmen Montero V. Con oficio OGIRH-738-2016 del 16 de diciembre indica que no tiene observaciones al respecto.

El estudio estuvo a cargo del señor Juan Vicente Jiménez R.

Con la mayor estima y consideración,

Original } *Adolfo Rojas Carrera*
Firmado }

Adolfo Rojas Carrera
Auditor General

C. Expediente/archivo consecutivo



AUDITORIA INTERNA

Estudio sobre el cumplimiento del artículo 15 del “Reglamento General para el control y recuperación de acreditaciones que no corresponden”. FO-FIN-003-2005

AI-124-2015

1. Introducción

El presente estudio se realiza para dar cumplimiento al Plan Anual de Labores y al artículo 15 del Reglamento General para el control y recuperación de acreditaciones que no corresponden.

En el oficio TN-888-2013 del 23 de agosto de 2013, de la Tesorería Nacional se insta a los jefes a instruir a las auditorías a llevar a cabo un estudio sobre la recuperación y pendiente de cobrar de las sumas acreditadas que no corresponden por concepto de salarios.

1.1 Objetivo de la Auditoría

Se ha definido como objetivo general del estudio: **“Conocer la gestión realizada por el Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos en la detección, control y recuperación de las sumas pagadas de más por concepto de salarios”**.

1.2 Objetivos específicos

1.2.1 Evaluar el control interno establecido en el pago y posterior recuperación de las acreditaciones que no corresponden.

1.2.2 Conocer sobre la existencia de acreditaciones que no corresponden durante el período de estudio y su recuperación.

1.2.3 Revisar las incapacidades emitidas por el Servicio Médico Ocupacional y determinar su aplicación.

- 1.2.4 Hacer revisión de Acción de Personal contra coetilla salarial para determinar la existencia de variaciones por pagos de sumas de más.

1.3 Naturaleza y alcance de la auditoría

Este estudio analiza la gestión de detección, control y recuperación de las sumas pagadas de más por concepto de salarios. Abarcó el período comprendido entre el 1 de octubre de 2014 al 31 de julio de 2015.

2. Resultados

2.1 Del estudio realizado se obtuvieron los siguientes resultados:

Verificación del monto de las sumas giradas de más y de su recuperación por parte de la Oficina de la Generación Institucional de Recursos Humanos durante el período de estudio

Según los informes que son enviados a la Dirección Administrativa – Financiera, por la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos, para elaborar la constancia que se remite a la Contabilidad Nacional sobre el estado de recuperación de las sumas de más, durante el período en estudio (octubre 2014 – julio 2015), la OGIRH recuperó el monto de ¢755.763.92 según el siguiente detalle:

- a. En el mes de setiembre de 2014, a la señora Clara Valerio Montoya se le siguió pagando en el puesto de Directora Administrativa – Financiera cuando lo correcto era como Profesional Jefe de Servicio-Civil 2, Dicha funcionaria recibió una suma de más por ¢469.006,75, que no le correspondía. Dicha situación fue solventada mediante el pago de tres enteros de Gobierno: realizados en el mes de octubre uno por ¢42.020 con el N° 26-2014, y dos enteros cada uno por un monto de ¢213.493,37 con los números 026-2014, 027-2014; respectivamente.
- b. En el mes de octubre de 2014, se determina que al señor Sergio Zúñiga Gamboa, el sistema le había pagado ¢121,675.75 en la segunda quincena del mes de agosto 2014, producto de la revaloración del segundo semestre, como Profesional de Servicio Civil 2, cuando lo correcto era Profesional de Servicio Civil 1-B. El señor Zúñiga Gamboa, cancela en el mes de diciembre de 2014, mediante enteros a favor de gobierno con los números: 028, 029 y 030 de diciembre del 2014. Por lo que la suma pagada de más fue recuperada por la OGIRH en su totalidad.

- c. En el mes de mayo de 2015, producto de la revisión por parte de la OGIRH al Sistema Integrado de Recursos Humanos, Planillas y Pagos (INTEGRA), se detectó que a la ex funcionaria Karol Zúñiga Chinchilla, se le había cancelado cinco días no laborados en la segunda quincena de ese mes, ya que había solicitado cese de funciones a partir del 25/05/2015. Se le pagó de más cinco días. Dicha situación generó un pago de más por ₡165.081,42. La suma de más fue recuperada en su totalidad mediante entero N° 007-2015, a favor del Gobierno, el 24 de junio de 2015.
- d. Aún cuando no presentó efectos negativos para el erario público, pero que se considera importante mencionarlo en este informe, fue el caso que presenta el señor Mauricio Arroyo Rivera Subtesorero Nacional, en el oficio TN-1613-2015 del 5 de octubre del 2015, dirigido al señor Rosendo Pujol M. Ministro, donde le comunica que el Ministerio mantiene acreditaciones que no corresponden de años anteriores al 2015 por un monto de ₡484.185.95. Ante esa situación mediante el oficio AI-106-2015 del 21 de octubre de 2015, esta Auditoría hace formal solicitud de información, al señor Geovanny Leitón V. sobre dicho monto. Para esos efectos la OGIRH, realiza la consulta al señor Róger Vargas R. Director de Control de Operaciones y Fiscalización de la Tesorería Nacional. Sobre ese particular, se recibió respuesta mediante el oficio DGCOF-FIS-414-2015 del 16 de noviembre del 2015, firmado por el señor Guillermo Bonilla D.; Jefe Unidad de Fiscalización donde se señala, lo siguiente: “ **Una vez realizado el estudio y verificación de los informes remitidos por su representada, efectivamente comprobamos que por error se consignó en el oficio de marras la suma de ₡484.185.00 (cuatrocientos ochenta mil ciento ochenta y cinco colones exactos), por lo que le brindamos las disculpas del caso por los inconvenientes ocasionados.**”

En general se observa que hasta el momento la gestión de cobro y recuperación de las sumas pagadas de más en este Ministerio es efectiva, siguiéndose con el punto 5.4 y subsiguientes del “**Procedimiento para la recuperación de sumas pagadas de más**”.

2.2 Incapacidades no aplicadas en el sistema INTEGRA

Con el oficio AI-091-2014 del 11 de setiembre del 2014 se emite el siguiente informe “Estudio sobre el cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Acreditaciones que no corresponden FO-CUM-002-2014”. De las tres recomendaciones emitidas, la **recomendación 3** establece **Coordinar con el servicio de medicina laboral del MIVAH, la entrega al final de cada mes, del control de incapacidades emitido durante ese periodo por el médico del Ministerio, con el fin de que se concilie dicha información con las**

respectivas boletas de incapacidad presentadas por los funcionarios de la institución. A más tardar el 31 de octubre del 2014”.

Se hizo como parte del estudio, la revisión del traslado de las incapacidades para hacer cumplir con la recomendación 3 citada en el párrafo anterior. Concluyéndose que el traslado de las incapacidades se realiza mensualmente por el Médico de Empresa

Sin embargo, se hace la revisión de las incapacidades emitidas por el Médico de empresa; para esto, se usa el reporte de incapacidades otorgadas en el período de febrero a julio de 2015, y se comparó con el reporte “Control de Incapacidades Aplicadas” del Sistema Integra, para ese mismo período. Como resultado de dicha revisión se determinó la existencia de dos incapacidades emitidas por el Servicio Médico Ocupacional, que no habían sido aplicadas. Una de ellas fue admitido que por omisión no se presentó y la otra fue recibida en la OGIRH, por el encargado de recibir la correspondencia sin embargo, la misma no fue aplicada desconociendo la causa.

Como posibles causas¹ de la no aplicación de esas incapacidades tenemos: Debilidades tanto en el control del registro de documentación que ingresa a la OGIRH, como en la comunicación del Jefe de OGIRH con la encargada o analista del sistema de integra; en relación con el traslado del listado de incapacidades.

3. Recomendaciones:

En relación con los informes de la Auditoría Interna, la Ley General de Control Interno No. 8292 en sus artículos 36 y 37 establecen:

Artículo 36 “Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternativas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de

¹ Aún cuando se solicita al encargado de la OGIRH el por qué se presenta la situación no hay respuesta.

recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

*Artículo 37. —**Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente. ”*

Por la situación encontrada y acorde con la revisión del sistema de control interno efectuado por la Auditoría, se señala la siguiente medida de control con la finalidad de mejorar los procedimientos que se aplican en la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos (OGIRH):

A la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos

- 3.1** Debe asegurarse por medio de un control el uso de los reportes mensuales de incapacidades que elabora el Servicio Médico Ocupacional, para que sirva de base y se coteje con el reporte “Control de Incapacidades Aplicadas” del Sistema Integra. **Ver punto 2.2. A más tardar el 29 de enero del 2016.**
- 3.2** Debe existir una mejor comunicación entre el Jefe de OGIRH y la encargada o analista de integra, para mejor llevar a cabo el cotejo señalado en la recomendación anterior. Dicha designación debe darse por escrito. **Ver punto 2.2. A más tardar el 29 de enero de 2016 .**

